



El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de actas en uso de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en el que aparece el acta que copiada en lo conducente dice: **ACTA NUMERO: CIENTO CUARENTA SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (147-2,022)**. Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día Dieciséis de Septiembre del año dos mil veintidos, presidida por el Alcalde Municipal Doctor Juan Eliezer González González; con asistencia de los señores Síndicos Municipales: 1°. Licenciado Abel David Orozco López, 2°. Ingeniero Angel Antonio Velásquez González y de los siguientes Concejales: 1°. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Gustavo Adolfo Cifuentes Navarro 2°. Abogado y Notario Abner Antonio Rivera Fuentes, 3°. Licenciada en Trabajo Social Ana Lucrecia López Ramírez de Gutierrez, 4°. Abogado y Notario Rubén Bosbely Miranda López, 5°. Ciudadano Luis Noel Fuentes Angel, 6°. Doctor Jenner Moisés Cardona López 7°. Abogado y Notario Roberto Carlos Bautista Vásquez. Estando presente el Secretario Municipal quién suscribe la presente, Abogado y Notario Dany Gilbar González Gómez, siendo las diecinueve horas, en el Salón de Sesiones del Edificio Municipal, se procedió de la siguiente manera: _____

PRIMERO... SEGUNDO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. **CONSIDERANDO:** Que los valores de las tasas que actualmente se perciben en concepto de los servicios públicos que presta el Cementerio General del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos son obsoletos y no alcanzan a la municipalidad para cubrir los costos de prestación dichos servicios. **POR TANTO:** Con fundamento en los antes considerados y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 y sus reformas del Congreso de la República de Guatemala, por unanimidad: **ACUERDA:** Aprobar el siguiente: **PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y SANCIONES APLICABLES AL CEMENTERIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.**

ARTÍCULO 1: ARRENDAMIENTOS Y TASAS:

- a) Arrendamiento de nichos municipales por diez años: Q.2,500.00.
- b) Renovación de arrendamiento de nichos municipales por diez años: Q.2,500.00
- c) Derecho de uso de predio en el cementerio general municipal por un plazo de 10 años: Q.150.00 por cada metro cuadrado.
- d) Renovación de derecho de uso de predio en el cementerio general municipal por un plazo de 10 años: Q.150.00 por cada metro cuadrado.
- e) Licencia de construcción de cada cajuela o su equivalente: Q.15.00 por metro cuadrado, la cuál debe realizarse en un plazo máximo de 3 meses.
- f) Licencia por demolición o remodelación de nichos, mausoleos o su equivalente: Q.50.00
- g) Inhumación de cadáveres: Q.150.00
- h) Exhumación de cadáveres previo procedimiento de ley: Q.250.00
- i) Certificación de uso de predio: Q.75.00
- j) Traspaso de derecho de uso entre familiares, de predio en el cementerio general municipal: Q.300.00 (por el plazo que quede aún vigente según título)
- k) Traspaso de derecho de uso entre particulares, de predio en el cementerio general municipal:



Q1,000.00 (por el plazo que quede aún vigente según título, si hubiera cadáveres inhumados deberá tramitarse previamente la exhumación y traslado de los mismos a lugar debidamente autorizado)

- l) Por conservación y mantenimiento anual del cementerio: Q20.00
- m) Por luz pública del cementerio general del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos: Q.1.00 mensuales, la cuál será abonada a la cuenta que el Cementerio tenga en la Empresa Eléctrica Municipal, pudiendo pagarse anticipadamente por el plazo de vigencia del derecho de uso respectivo.
- n) Por formularios: Q.5.00

ARTÍCULO 2: MULTAS Y SANCIONES: Todas las multas y sanciones serán impuestas por el Juez del Juzgado de Asuntos Municipales, siguiendo el procedimiento de ley.

- a) Por arrojar basura o materiales de construcción en los lugares no autorizados para tal propósito: Q.200.00
- b) Por no usar nomenclatura o utilizar nomenclatura no autorizada por la municipalidad Q.100.00
- c) Por no construir o remodelar dentro del plazo de un año contado a partir de la autorización de la licencia o autorización: Q.500.00
- d) Por iniciar trabajos de demolición, remodelación o construcción sin la licencia o autorización respectiva se impondrá una multa equivalente al cien por ciento de la licencia dejada de pagar.
- e) Por manchar, pintar o de cualquier manera dañar muros o infraestructura municipal en el Cementerio se impondrá una multa equivalente al cien por ciento de los daños causados, previo dictamen que emita la Dirección Municipal de Planificación.
- f) Se CANCELARÁ y se declarará VACANTE, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para los empleados y funcionarios municipales, cualquier derecho de uso sobre predio en el cementerio que no haya sido renovado o regularizado dentro de un plazo de veinte años contados a partir de la fecha que conste en el documento donde se autorizó el derecho de uso y, a falta de éste, de acuerdo a lo que obre en los registros municipales. Si hubieren restos humanos, deberán ser exhumados siguiendo los procedimientos de ley y trasladados al osario municipal.
- g) Se CANCELARÁ cualquier derecho de uso en el que se compruebe que se ha negociado y se ha obtenido ganancia alguna.

ARTÍCULO TRES: Los casos no previstos serán resueltos por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUATRO. El presente plan de tasas, rentas, multas y sanciones aplicables al Cementerio General del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, entrará en vigencia inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial, dejándose sin efecto todas aquellas disposiciones iguales o contrarias a la presente. (fs) **Ilegibles:** Dr. Juan Eliezer González González. Lic. Abel David Orozco López; Ing. Angel Antonio Velásquez González. Lic. Gustavo Adolfo Cifuentes Navarro; Lic. Abner Antonio Rivera Fuentes; Licda Ana Lucrecia López Ramírez de Gutiérrez; Lic. Rubén Bosbely Miranda López; Luis Noel fuentes Angel; Dr. Jenner Moisés Cardona López; Lic Roberto Carlos Bautista Vásquez. Certificó: Lic. Dany Gilbar González Gómez Secretario Municipal. Sellos Correspondientes.-----

Y, para su publicación en el Diario de Centroamérica, se extiende la presente copia certificada, confrontada de su original, en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a trece días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.



Lic. Dany Gilbar González Gómez
Secretario Municipal



Vo. Bo. Dr. Juan Eliezer González González
Alcalde Municipal